



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

Licitación Pública N° 02/2022-UEPMAGlyC.

Expediente N° 1018/2022 – MAGlyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.

Presupuesto Oficial Base para el primer año:

Renglón 1: Puesto Simple N° 9: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 388.440.-)

Renglón 2: Puesto Simple N° 14: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 388.440.-)

Renglón 3: Puesto Simple N° 15: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 388.440.-).

Monto Base del canon mensual:

Renglón 1: Puesto Simple N° 9: PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 32.370.-), para los primeros doce meses y a partir del mes 13 se actualizará anualmente utilizando el Índice para Contratos de Locación (ICL) confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina.-

Renglón 2: Puesto Simple N° 14: PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 32.370.-), para los primeros doce meses y a partir del mes 13 se actualizará anualmente utilizando el Índice para Contratos de Locación (ICL) confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina.-

Renglón 3: Puesto Simple N° 15: PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 32.370.-), para los primeros doce meses y a partir del mes 13 se actualizará anualmente utilizando el Índice para Contratos de Locación (ICL) confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina.-

OBJETO DEL LLAMADO

Artículo 1°.- Llámese a Licitación para efectuar la contratación mencionada en el Objeto del Llamado y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

Artículo 2°.- Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban con posterioridad serán devueltas sin abrir.-

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ACEPTACION DE LAS OFERTAS

Artículo 3º.- La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

Artículo 4º.- Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76.-

Artículo 5º.- Las propuestas serán presentadas impresas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona debidamente autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que lícita o enviadas por correo con la anticipación necesaria.

Los Proponentes serán exclusivos responsables de los errores que se cometiesen en la redacción de sus propuestas. La presentación implica que el proponente conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo, todos los sectores que integran la concesión, bienes muebles e inmuebles, materiales y equipos así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas para la contratación y ejecución de la concesión.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

Artículo 6º.- Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES se prevea la cotización en moneda extranjera.-

Artículo 7º.- En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número del Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura. Podrá ser enviado por correo postal con una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura.-

DOMICILIO

Artículo 8º.- El oferente deberá declarar su domicilio electrónico, real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia a otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

PROPUESTA

Artículo 9º.- La propuesta deberá ajustarse a lo establecido en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

Artículo 10º.- A cada propuesta se acompañará:

- El documento de garantía de oferta, en la forma establecida en el artículo 11º y 12º; y en las Clausulas Generales.
- Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley II N° 76;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 31º del Anexo A de la Ley XXIV N° 98;
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a V debidamente firmados por el oferente en todas sus fojas;

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



- g) Los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06,
- h) Certificado R.A.M. Registro de Alimentantes Morosos – Ley XIII N° 22 <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-alimentantes-morosos-ram>. En el caso de personas jurídicas de cada uno de sus socios y representantes.
- i) Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constancia de Libre Deudas con la Unidad Ejecutora Provincial del MAGlyC.-

GARANTIA

Artículo 11º.- Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto oficial base.

Deberá acompañarse a la propuesta, el comprobante respectivo que acredite su pago.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total adjudicado para el primer año, actualizable anualmente de conformidad a la actualización que experimente el valor del contrato de concesión, que oportunamente se suscriba, en base al Índice para Contratos de Locación (ICL) confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las Cláusulas Particulares, dentro de los DIEZ (10) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

Artículo 12º.- Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las Cláusulas Particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse o transferirse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezca el pliego de bases y condiciones en sus cláusulas particulares.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre el comprobante correspondiente.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

c) Pagaré a satisfacción del Concedente. Solo aplicable al caso del artículo 11º inciso b), garantía de cumplimiento de contrato.

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

Artículo 13°.- Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación. La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Artículo 14°.- Los plazos de mantenimiento de las propuestas serán los establecidos en las Cláusulas Particulares. Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial. Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga. Vencido el plazo original fijado en las Cláusulas Particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.-

PLAZO DE CONCESION

Artículo 15°.- Los plazos de concesión serán los establecidos en las Cláusulas Particulares. Vencido el plazo original fijado el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

Artículo 16°.- La autoridad facultada para contratar se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.-

Artículo 17°.- La presentación de las propuestas implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente las presentes bases y condiciones, y realizado una visita a la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, a los efectos de obtener la información necesaria para la determinación de su propuesta.

Se entiende que el proponente bajo su exclusiva responsabilidad ha recabado suficiente información relacionada a infraestructura de servicios, comunicaciones y toda aquella información que le permita efectuar su propuesta.-

ADJUDICACION

Artículo 18°.- La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, de conformidad a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora, conforme cumpla con la documentación solicitada. En el caso en que dos o más oferentes obtengan el mismo puntaje en las tablas de ponderación resultando las propuestas igual de ventajosas para el CONCEDENTE se convocará a todos los oferentes que hayan obtenido el mismo puntaje a que presenten de manera escrita una mejora en la propuesta realizada, en la fecha que la Comisión Evaluadora establezca. De persistir la igualdad, la comisión determinará a quien adjudicar. En el caso de que algún renglón resulte desierto, se propondrá a los oferentes cuyas ofertas fueron válidas y obtuvieron puntajes menores en la tabla de ponderación a los de otros oferentes, a pujar en renglones similares que hubiesen resultado desiertos en los mismos términos de la oferta presentada para el renglón que no fue adjudicado. En caso de igualdad de puntos, se resolverá la situación de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Cuando el oferente tenga antecedentes contractuales con el Mercado Concentrador Chubut, deberá adjuntar a la oferta un Informe de su Legajo emitido por la Administración, el cual será POSITIVO o NEGATIVO en función de los conceptos evaluados para ello, los cuales serán detallados en el mismo. También se deberá presentar el Informe cuando quien se presenta

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



como persona física sea integrante de una persona jurídica con antecedentes contractuales con el Mercado Concentrador Chubut. Asimismo se deberá presentar el mencionado Informe cuando quien se presenta es una persona jurídica integrada por una persona física con antecedentes contractuales con el Mercado Concentrador Chubut. En el caso de que dicho informe sea NEGATIVO la Comisión Evaluadora podrá rechazar la oferta sin interpelación alguna.-

Artículo 19°.- Se realizará una pre-adjudicación que será notificada, debiendo ésta aceptarse dentro del término de TRES (03) días hábiles de recibida.-

Artículo 20°.- La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo, el cual se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

Artículo 21°.- A partir de la notificación del dictamen de pre-adjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante. A esos efectos, deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO coma CINCO por ciento (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 11° y 12° del presente Pliego de Cláusulas Generales.

Las impugnaciones debidamente presentadas, serán tratadas por la autoridad competente, procediendo a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO

Artículo 22°.- Una vez notificada fehacientemente la adjudicación, dentro del plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación, se procederá con la suscripción del Contrato de Concesión, debiendo el CONCESIONARIO cumplir con la Ley Provincial de sellos. Previo a la suscripción referida, el CONCESIONARIO deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 23°.- El contrato de concesión podrá ser rescindido por fuerza mayor, o por culpa del CONCESIONARIO. Las demás causales de rescisión están previstas en las cláusulas particulares del presente y en el contrato.-

Artículo 24°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76;
- c) La pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por rescisión de la contratación;
- d) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

INSPECCION

Artículo 25°.- El CONCEDENTE efectuará la supervisión y fiscalización de los compromisos asumidos por el CONCESIONARIO, debiendo éste facilitar el accionar del personal destinado a tal fin, de acuerdo al INSTRUCTIVO vigente y las modificaciones que se establezcan a futuro.-

RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Artículo 26°.- El CONCESIONARIO y su personal deberán cumplir con las Leyes de Orden Público vigentes y las que se dicten en el futuro, como así también los Decretos, Reglamentos y Disposiciones que rigen en la materia de esta Concesión. Será por cuenta del

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



CONCESIONARIO el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometieren infracciones en tal sentido.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Artículo 27°.- Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por la autoridad de aplicación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio. Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del CONCEDENTE dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

PAGO, MORA E IMPUESTOS

Artículo 28°.- La mora en el pago del CANON se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, contados a partir del día DIEZ (10) de cada mes. Queda expresamente establecido que el CONCESIONARIO deberá pagar los derechos, impuestos y tasas que correspondan para la habilitación del espacio concesionado y/o la que corresponda para su funcionamiento.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

Artículo 29°.- Las multas afectarán a la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en las Condiciones Particulares del presente.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Artículo 30°.- Será por cuenta del adjudicatario el sellado del contrato en la proporción correspondiente, como así también de los gastos seguros y demás, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 31°.- Todos los casos no previstos en este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como así también las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), su Decreto Reglamentario N° 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

Artículo 32°.- La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/portal/contrataciones>.-

LUGAR Y FECHA:.....

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL /DENOMINACION.....

DOMICILIO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....

Firma y aclaración del oferente



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

Licitación Pública N° 02/2022-UEPMAGlyC.

Expediente N° 1018/2022 – MAGlyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.

Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para llevar a cabo la **Licitación Pública N° 02/2022 – UEPMAGlyC**, que se tramita por **Expediente N° 1018/2022-MAGlyC**, cuyo objeto es la **“CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.**

El objeto del presente llamado es la concesión de TRES Puestos Simples Permanentes para la comercialización al por mayor de frutas, legumbres, hortalizas frescas, derivados y/o manufacturados, aceites y grasa vegetal, bebidas a partir de frutas en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut.

Renglón 1: Puesto Simple N° 9: de 4 mts. de ancho x 10 mts. de largo.

Renglón 2: Puesto Simple N° 14: de 4 mts. de ancho x 10 mts. de largo.

Renglón 3: Puesto Simple N° 15: de 4 mts. de ancho x 10 mts. de largo.

Ningún CONCESIONARIO podrá tener más de cuatro puestos en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, entre los adjudicados anteriormente cuyos contratos se encontraran vigentes a la fecha de apertura y los que resulten adjudicados en la presente licitación. Quién tenga un proceso legal o se haya rescindido algún contrato anterior con éste organismo por culpa del concesionario, no podrá ser adjudicado.

Artículo 1°.- A los efectos de la presentación de propuestas, se detallan seguidamente los rubros habilitados dentro de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, conforme opte el proponente:

	RUBRO	CATEGORIA	OBSERVACIONES
FRUTAS Y VERDURAS	Frescas	1	Frutas, hortalizas y legumbres
	Derivados y manufacturas	2	Deshidratados y disecados (frutos secos), congelados, conservas, jugos concentrados y harinas.
	Aceites y grasa vegetal	3	Aceite de oliva, de uva, de coco, de girasol, margarina, etc.
	Bebidas elaboradas a partir de frutas	4	Vino, sidra, ananá fizz, etc.

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



PRODUCTO DE GRANJA	Huevos	1	Huevos
--------------------	--------	---	--------

Artículo 2°.- La apertura de la Licitación Pública mencionado en el artículo 1°, será el día 21 de junio de 2022 a las 10 horas en la Sala de Reuniones de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, ubicada en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El plazo de la concesión será de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con la opción de renovar, de común acuerdo entre las partes, por el mismo plazo de tiempo ajustándose a las condiciones vigentes de las contrataciones, actualizando monto del canon u otras modificaciones establecidas para los contratos de concesión de puestos en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut.-

Artículo 4°.- Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 11° de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente: a) Garantía de mantenimiento de oferta: TRES por ciento (3%) del Presupuesto Oficial Base para el primer año; b) Garantía de cumplimiento del contrato: CIENTO por ciento (100 %) del valor total adjudicado, actualizable anualmente de conformidad a la actualización que experimente el valor del contrato de concesión que oportunamente se suscriba en base al Índice para Contratos de Locación confeccionado y publicado por el Banco Central de la República Argentina.-

Artículo 5°.- Las garantías a las que hace referencia el artículo 12° de la “CLAUSULAS GENERALES” solo podrán constituirse: a) en dinero en efectivo (moneda nacional), que deberá depositarse o transferirse en la Cuenta Corriente N° 021-445813027 CBU 0830021807004458130273 del Banco del Chubut S.A. Casa Matriz Rawson, que la UEPMAGlyC CUIT: 33-99915779-9 tiene habilitada para depósitos de terceros; b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (MAGlyC); c) Pagaré a satisfacción del Concedente, solo para el caso de la Garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 6°.- El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en CIENTO VEINTE (120) días corridos a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-

Artículo 7°.- Todo proponente que requiera alguna aclaración sobre el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, deberá comunicarse con el CONCEDENTE por escrito, quien responderá también por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos DOS (2) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta. El Concedente enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Con anterioridad a formular su propuesta, el proponente, a su exclusivo cargo, deberá efectuar una visita para tomar conocimiento de los inmuebles e instalaciones motivo de la presente Concesión.

A tal efecto la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut dará todas las facilidades a los proponentes que lo soliciten.

No se admitirán en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en la falta absoluta o parcial de información y/o conocimiento, ni aducir a su favor la carencia de datos de todos los componentes que forman parte de la concesión.-

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



Artículo 8°.- Además de documentación solicitada en el Art. 10 de las Cláusulas Generales, los proponentes deberán presentar:

- Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- Demostrar Capacidad Económica y Financiera mediante:

Personas Físicas: Manifestación de bienes y deudas, suscripto por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Personas Jurídicas: último Balance de Cierre de Ejercicio con Memoria y Estados Contables suscriptos por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de ser una Persona Jurídica que no haya cerrado ningún ejercicio contable a la fecha, deberá presentar un estado de situación patrimonial, el cual deberá estar suscripto por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

- Flujo de Fondos proyectado a dos años suscriptos por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Reseña comercial, en la que se contemple cada uno de los datos para poder completar la tabla de ponderaciones incluida en apartado “DESCRIPCION DE LA CONCESION”, acompañando dicha reseña con documentación fehaciente que acredite todo lo declarado. Toda aquella información que no sea respaldada por documentación formal no será tenida en cuenta.

En el caso de que la Comisión Evaluadora considere que la reseña comercial resulte insuficiente para evaluar alguno de los ítems o se generen dudas al respecto, solicitará al oferente una ampliación de lo informado. Dicha reseña tendrá carácter de declaración jurada.

- Constancia de Visita según Anexo III.

- La Propuesta Económica del Anexo IV y una propuesta de desarrollo escrita y firmada por el oferente, con carácter de declaración jurada, con la descripción de detalle de lo que pretende realizar en los renglones ofertados, pudiendo ésta última ser plasmada en dicho Anexo IV o por separado dejando debida constancia en el mismo de tal circunstancia;

- Estado de deuda e informe de legajo emitido por la Unidad Agroalimentaria del Mercado Concentrador Chubut, en el caso de tener relación previa o actual con el Mercado Concentrador. Cuando quien se presenta es una persona jurídica integrada por una persona física con antecedentes contractuales con el Mercado Concentrador Chubut deberá presentar dicho informe, o viceversa.

Artículo 9°.- Serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1) Por falta de la garantía.

2) Cuando las propuestas y las Bases y Condiciones no se encuentren firmados en todas sus fojas por el oferente, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

3) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447);

4) Cuando se aparten de las Cláusulas del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES;

5) Cuando el oferente por incumplimiento ha sido objeto de sanción y/o rescisiones contractuales en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y/o de la Provincia del Chubut.-

Artículo 10°.- Establecer en TRES (3) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del CERO coma CINCO por ciento (0,5 %) del valor de su propuesta, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería,

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



Industria y Comercio (MAGlyC), en la forma y condiciones previstas en el artículo 11° y 12° de las Cláusulas Generales.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

Artículo 11°.- El oferente al participar de la presente licitación acepta que deberá realizar un pago inicial por cada renglón que resulte adjudicado, el cual será obligatorio, de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-). Asimismo deberá realizar el pago inicial en caso de prorrogar su contrato por igual período de tiempo, actualizando el monto según tarifario vigente. La tarifa en concepto de pago inicial deberá ser depositada en la cuenta corriente bancaria indicada en el artículo siguiente, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de adjudicación.-

Artículo 12°.- Por la Concesión del Puesto seleccionado, se deberá pagar un CANON mensual entre el día 01 al 10 de cada mes, debiendo ser depositado en la cuenta que oportunamente informe el CONCEDENTE.

El PAGO INICIAL estipulado en el artículo precedente y la OFERTA ECONÓMICA ADICIONAL, según Anexo IV, deberá depositarlo en la Cuenta Corriente Bancaria N° 021-445813-025, CBU 0830021807004458130259 del Banco del Chubut S.A., Casa Matriz Rawson, de la UEPMAGlyC CUIT: 33-99915779-9, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, y antes de la firma del contrato.

Artículo 13°.- El CONCESIONARIO deberá ajustar los niveles de calidad de la prestación de todos los servicios acordes a estándares de eficiencia de salubridad, sustentabilidad e impacto ambiental e imagen positiva de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut en general. El CONCEDENTE se reserva el derecho de fiscalización de los niveles de calidad de la prestación del servicio en el espacio de la Concesión.-

Artículo 14°.- HABILITACION. El CONCESIONARIO deberá tramitar todas las inscripciones y/o habilitaciones correspondientes para el legal funcionamiento de su Espacio, sean estas Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y serán por su cuenta los gastos que demanden las mismas. Siendo obligatorias realizarlas antes de la apertura del puesto e inicio de la comercialización de productos, incluidas las establecidas por el artículo 17 de las cláusulas particulares del presente pliego.-

Artículo 15°.- SUBCONTRATACIONES. El CONCESIONARIO no podrá subcontratar el/los espacios que le fueren adjudicados por la presente Licitación Pública, siendo el CONCESIONARIO el único responsable frente a los compromisos asumidos con el CONTRATANTE.-

Artículo 16°.- MULTAS. El CONCEDENTE podrá aplicar multas al CONCESIONARIO por incumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT aprobado por Resolución N° 185/2021 MAGlyC y sus modificatorias, o las modificaciones que resulten a futuro.-

Artículo 17°.- No se permitirá en ningún caso, la apertura de los servicios sin que se acredite el cumplimiento de la totalidad de los seguros y documentación que a continuación se detallan:

- 1) Robo, hurto y/o destrucción de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y equipos parcial y/o total por todo el tiempo que dure la concesión.
- 2) Responsabilidad civil hacia terceros por incapacidad parcial y/o total o muerte por los riesgos que implican la utilización de las instalaciones y equipos motivo de la concesión, cubriendo

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



asimismo los gastos de traslado, asistenciales, medicamentos y prótesis, durante todo el tiempo que dure la concesión conforme al art. 1757 del Código Civil y Comercial.

3) Accidente de trabajo y todo otro seguro exigido por la legislación laboral vigente que cubre a todos los empleados durante todo el tiempo que dure la concesión, y sus consecuencias.

4) Nomina de personal que prestará servicios en el Espacio concesionado.

Queda expresamente establecido que independientemente de las obligaciones de seguros enunciadas precedentemente, en caso de ocurrir un siniestro, el concesionario, exclusivamente, deberá responder por la totalidad del costo de reparación-reconstrucción y/o resarcimiento de todos los daños materiales y humanos ocasionados.

Los seguros deberán ser contratados en una compañía de seguros reconocida y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El no cumplimiento de la presente obligación hará pasible al CONCESIONARIO del pago de las multas que se establecen en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

Artículo 18°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El CONCEDENTE podrá Rescindir el Contrato de Concesión por las razones establecidas en el contrato de concesión y en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

a) Cuando no se produzca la apertura del servicio concesionado en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut en la fecha programada, por causas imputables al CONCESIONARIO en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la firma del contrato.

b) Cuando el monto acumulado por multas impagas, por todo concepto, sea equivalente a una suma igual o mayor al DIEZ por ciento (10%) del monto del Canon anual del año inherente a la última multa aplicada de un puesto simple.

c) Cuando el monto acumulado por multas por todo concepto, sea equivalente a una suma igual o mayor a TRES (3) MÓDULOS de la Provincia.

d) Cuando se interrumpa la totalidad del servicio por causas injustificadas y sin autorización formal por un lapso de tiempo mayor a SETENTA Y DOS (72) horas.

e) Por falta de pago del Canon en DOS (02) o más cuotas.

f) La presentación en Concurso o Quiebra del concesionario.

g) En caso de que el concesionario modifique unilateralmente y sin previa autorización la finalidad y/o destino del puesto.

h) Si se constata que el concesionario ha transferido o cedido total o parcialmente los derechos otorgados por el contrato, o subconcesionado y/o locado el Puesto.

i) Cuando se constate la utilización irregular en la instalación eléctrica que realice el concesionario.

j) Cuando no se presente el libre deuda de los servicios.

Las causas de rescisión del Contrato, que a criterio del CONCEDENTE sean imputables al CONCESIONARIO, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o mediante carta documento.-

Artículo 19°.- El CONCESIONARIO deberá realizar, a su cargo y en caso de ser necesario, las modificaciones edilicias necesarias para adecuarse a las exigencias de los organismos inherentes a la habilitación comercial. Asimismo, en caso de requerir llevar adelante otras obras de infraestructura en el puesto, deberá realizar la presentación anticipada del proyecto con las especificaciones técnicas de la obra para su aprobación por parte de la Gerencia.-

Artículo 20°.- El CONCESIONARIO deberá contar con los medios de pagos exigidos por las leyes vigentes y la tarjeta de crédito Patagonia 365 del Banco Chubut como otra opción de medio de pago en el puesto.-

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



LUGAR Y FECHA:.....

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL /DENOMINACION.....

DOMICILIO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....

Firma y aclaración del oferente

SIN VALOR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DESCRIPCION DE LA CONCESION

Licitación Pública N° 02/2022-UEPMAGlyC.

Expediente N° 1018/2022 – MAGlyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.

Descripción de la concesión

La presente Licitación Pública tiene por objeto la selección del Concesionario para la concesión de TRES Puestos Simples Permanentes en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, situado en la calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, Parque Industrial Pesado de la ciudad de Trelew, el cuál será entregado sin personal afectado.

Un Concesionario nunca podrá tener más de cuatro puestos simultáneamente en la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, entre los ya adjudicados en anteriores procesos de contratación y los ofertados en la presente licitación.-

Disposiciones y Normativa que regulan la Concesión

El adjudicatario deberá tener pleno conocimiento del REGLAMENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT y el INSTRUCTIVO FRUTIHORTÍCOLA aprobado por Resolución N° 185/2021 – MAGlyC y las modificaciones que se establezcan a futuro. Respetando y cumpliendo asimismo todas las normativas nacionales, provinciales y municipales que hacen a la materia de la concesión.-

Toma de posesión del Espacio

El adjudicatario procederá a la toma de posesión del Espacio, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el Contrato, Reglamento e Instructivo de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador. Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

Construcción y obras

La adjudicataria se hará cargo exclusivamente de todas las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones necesarias a los fines de poner en funcionamiento el puesto en acuerdo a lo requerido por la Municipalidad de Trelew para su habilitación, debiendo ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación.-

Servicios comunes

Están incluidos en el valor del canon los servicios comunes: Electricidad, Agua, Seguridad y Limpieza, de espacios comunes.

Pago inicial

Corresponde al pago único y obligatorio que el oferente debe desembolsar al momento de la adjudicación del puesto, que en este caso asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-), siendo condición necesaria para participar del presente proceso de contratación, y el mismo deberá ser depositado según el artículo 11° y 12° de las Cláusulas Particulares del presente pliego de Bases y Condiciones.-



Elección del adjudicatario

La selección del adjudicatario se realizará conforme cumpla con la documentación solicitada y en base a la siguiente ponderación:

Con el objetivo de garantizar la calidad de la oferta en el Mercado Concentrador se establece una primera tabla de ponderación, la cual contempla aspectos relativos a la comercialización, antecedentes del oferente, su propuesta, productos, infraestructura, etc.

Todo aquel oferente que sume como mínimo treinta (30) puntos en la primera tabla de ponderación quedará habilitado para sumar puntos mediante la segunda tabla que contempla aspectos económicos.-

TABLA DE PONDERACIONES I					
Concepto	Criterios Puntuables	Rangos	Puntaje Parcial por Rango	Puntaje Total que puede alcanzarse por rango	
I	1. Categoría operativa	Mayorista	7	10	
		Productor	3		
	2. Comercialización	3 o más puntos de venta	10	10	
		1 a 2 puntos de venta	5		
		No tiene puntos de venta	0		
	3. Régimen impositivo	Responsable inscripto	10	10	
		Monotributista (categorías F a K)	5		
		Monotributista (categorías A a E)	0		
	4. Años en la actividad	Más de 20 años	5	5	
		De 11 a 20 años	4		
De 6 a 10 años		3			
de 3 a 5 años		2			
de 1 a 2 años		1			
5. Procedencia Comercial	VIRCh	7	12		
	Provincial	5			
	Extraprovincial	3			
	Es un concesionario de un puesto lindero al que oferta	5			
II	1. Propuesta comercial	Especialización	SI	5	5
			NO	0	
	Diversificación	SI	5	5	
		NO	0		
	Productos con valor agregado	SI	5	5	
		NO	0		
2. Infraestructura	SI	5	5		
	NO	0			
3. Acuerdos comerciales	Entre 3 o más	10	10		
	Entre 1 y 2	5			
	Ninguna	0			
TOTAL MÁXIMO				77	

TABLA DE PONDERACIÓN II	
Concepto	Puntaje
Oferta económica adicional	Un (1) punto por cada \$ 20.000

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



DENOMINACIONES:

MAYORISTA: comerciantes que sin ser productores intervengan como intermediarios en la concreción de operaciones al por mayor (por bulto cerrado o a granel), por cuenta propia, en depósito o local comercial habilitado como mayorista, de productos frutihortícolas y/o derivados de origen vegetal.

PRODUCTOR: Personas físicas o jurídicas que, desarrollen como actividad la producción primaria de productos frutihortícolas.

PUNTOS DE VENTA: Lugar físico comercial de venta de productos frutihortícolas y/o derivados de origen vegetal, habilitado como tal, en los que emite el comprobante de venta registrados ante AFIP, presentando la documentación que lo certifique.

RÉGIMEN IMPOSITIVO: Referido a la condición del contribuyente, entendiéndose como tal a aquellas personas físicas o jurídicas, sujetos de alguno de los siguientes tributos: Impuesto a las Ganancias, al Valor Agregado, sobre los Bienes Personales, a la Ganancia Mínima Presunta, y a todo otro impuesto nacional que sea recaudado y fiscalizado por AFIP o dentro del Sistema de Régimen Simplificado (Monotributo).

AÑOS EN LA ACTIVIDAD: años en los que desarrolla la actividad comercial mayorista de productos frutihortícolas y/o derivados de origen vegetal formalmente. Se computarán años enteros, no fracciones mensuales. También se considerarán los años en la actividad de quien se presenta como persona física y sea integrante de una persona jurídica con trayectoria en la actividad, pudiendo computar los años en los que ha integrado dicha forma jurídica.

PROCEDENCIA COMERCIAL: referido al lugar donde se encuentra formalmente registrada su actividad comercial, presentando la documentación que lo certifique. VIRCh: Valle Inferior del Río Chubut; Provincial: otras localidades dentro de la provincia de Chubut pero fuera del VIRCh, Extraprovincial: localidades fuera de la provincia de Chubut.

CONCESIONARIO DE UN PUESTO LINDERO: si quien se presenta es un concesionario de un puesto lindero del que disputa, presentando la documentación que lo certifique. También se considerará concesionario de un puesto lindero a quien se presenta como persona física y sea integrante, con al menos un año de antigüedad, de la persona jurídica que posee la concesión del puesto lindero del que oferta. Asimismo se considerará Concesionario de un puesto lindero cuando quien se presenta es una persona jurídica integrada, con al menos un año de antigüedad, por la persona física que posee la concesión del puesto lindero del que oferta.

PROPUESTA COMERCIAL: Referido al producto y/o servicio que ofrecerá de acuerdo al objetivo del llamado a licitación.

ESPECIALIZACION: se puede suponer una especialización cuando en la propuesta comercial para el Mercado Concentrador Chubut oferta un rubro específico el cual deberá ser respetado en todo el lapso del contrato: hortalizas o frutas, y dentro de estas un tipo específico (ej: cítricos, pepita y carozo, frutos secos, verduras de hoja, hortalizas pesadas, frutos rojos, etc).

DIVERSIFICACION Se refiere cuando la propuesta comercial contempla nuevos productos que permitan ampliar la oferta actual del Mercado Concentrador del Chubut.

PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO: productos procesados de hortalizas y/o frutas frescas limpias, troceadas, congeladas o no y envasadas para su consumo manteniendo sus propiedades naturales y frescas.

INFRAESTRUCTURA: referido si dentro de la propuesta comercial el futuro adjudicatario propone la construcción y/o instalación de espacios para administración, refrigeración y/o algún servicio complementario.

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ACUERDOS COMERCIALES: entendiéndose a aquellos que demuestren haber suscripto acuerdos comerciales formales de provisión de los productos incluidos en la propuesta comercial (productos frutihortícolas y/o derivados de origen vegetal). También se considerarán los acuerdos informales, comprobados mediante la presentación de facturación a un cliente o proveedor en los últimos 4 meses de forma consecutiva.

OFERTA ECONÓMICA ADICIONAL: referido a un pago adicional que el oferente propone desembolsar por única vez al momento de la adjudicación del puesto. Por cada monto ofrecido equivalente a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) suma un (1) punto, pudiendo ofrecer solo montos múltiplos de 20.000. En caso que no sea así, se tomará el valor inferior más cercano múltiplo de 20.000.

LUGAR Y FECHA:.....

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL /DENOMINACION.....

DOMICILIO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Firma y aclaración del oferente



ANEXO I

DECLARACION JURADA

(Artículo 4° de las Cláusulas Generales)

Licitación Pública N° 02/2022-UEPMAGIyC.

Expediente N° 1018/2022 – MAGIyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.

INHIBICIONES LEY II N° 76 (Antes ley N° 5447)

Artículo 102°: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447). –

LUGAR Y FECHA:.....

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL /DENOMINACION.....

DOMICILIO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....

Firma y aclaración del oferente



ANEXO II

DECLARACION DE DOMICILIO REAL, LEGAL Y ELECTRÓNICO

(Artículo 8° de las Cláusulas Generales)

Licitación Pública Nº 02/2022-UEPMAGIyC.

Expediente Nº 1018/2022 – MAGIyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte Nº 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16°, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS ELECTRONICOS, REAL y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

LUGAR Y FECHA:

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL / DENOMINACIÓN:.....

DOMICILIO REAL:.....

LOCALIDAD:.....

CODIGO POSTAL:.....

PROVINCIA:.....

DOMICILIO / CORREO ELECTRÓNICO:.....

DOMICILIO LEGAL (Chubut):.....

LOCALIDAD:.....

CODIGO POSTAL:.....

TELEFONO / FAX:.....

.....

Firma y Aclaración del oferente



ANEXO III
CONSTANCIA DE VISITA
DECLARACION JURADA DE VISITA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA
MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT
(Artículo N° 8 de las Cláusulas Particulares)

Licitación Pública N° 02/2022-UEPMAGIyC.

Expediente N° 1018/2022 – MAGIyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.

En mi carácter de Oferente y/o Representante de la firma
..... declaro bajo juramento: Que he recorrido
y conozco las instalaciones y los servicios de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador
Chubut y del Puesto a Licitarse, sito en la calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, Parque Industrial
Pesado de la ciudad de Trelew.

LUGAR Y FECHA:.....

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL /DENOMINACION:.....

DOMICILIO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....

Firma y aclaración del oferente

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO IV

PROPUESTA ECONOMICA Y DE DESARROLLO

(Artículo N° 8 – Cláusulas Particulares)

Licitación Pública N° 02/2022-UEPMAGIyC.

Expediente N° 1018/2022 – MAGIyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.

Por medio de la presente, en mi carácter de Proponente me presento para Concesionar el Renglón /es N°/es....., de la presente Licitación Pública.

Propongo realizar una OFERTA ECONÓMICA ADICIONAL de \$.....

(En el caso de ofertar por más de un renglón deberá aclarar el monto por cada uno de ellos.)

Proponiendo CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA desarrollar, en el/los puesto/s por el/los que ofertó, lo siguiente:.....

LUGAR Y FECHA:.....

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL /DENOMINACION.....

.....

DOMICILIO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....

Firma y aclaración del oferente

SIN VALOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO V

CROQUIS

Licitación Pública N° 02/2022-UEPMAGlyC.

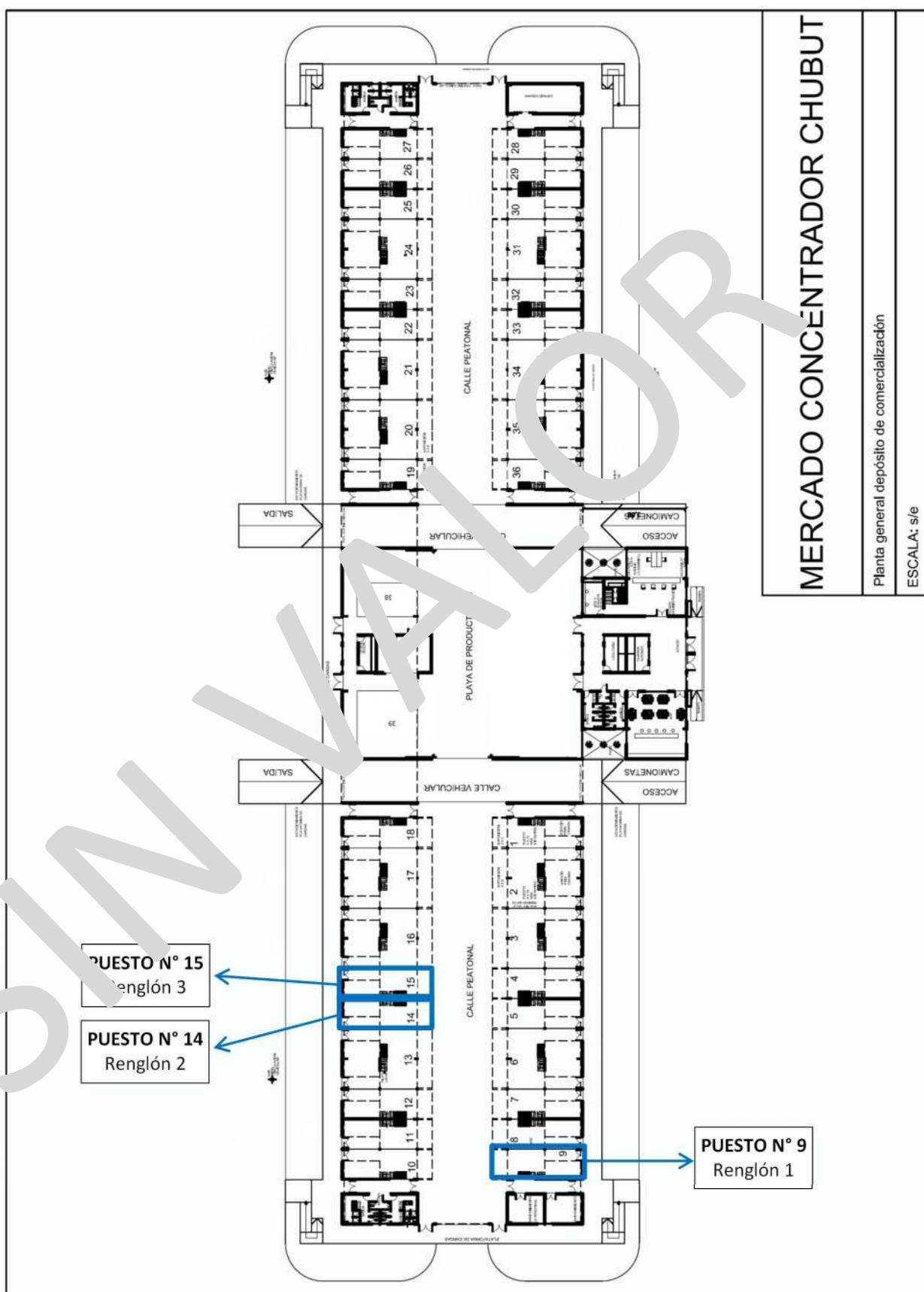
Expediente N° 1018/2022 – MAGlyC.

Fecha de Apertura: 21/06/2022.

Hora: 10 hs.

Lugar de Apertura: Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut sita en calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto del Llamado: “CONCESIÓN DE TRES (3) PUESTOS SIMPLES PERMANENTES EN LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT”.



Ministerio de Agricultura, Ganadería

Industria y Comercio

PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



CROQUIS PUESTOS SIMPLES N° 9, 14 y 15

